

ORDENANZA NRO. 10332/98
EXPTE.NRO. 10888/97-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 2842/97, caratulado: “ Comisión Vecinal Amigos de la Costa s/ Agua Corriente - Pueblo General Belgrano “ y Nro. 3548/97, caratulado: “ Comisión Vecinal Amigos de Costa s/ Ref. Camino de Costa s/ Obra Agua Corriente”

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, la Comisión “Vecinal Amigos de la Costa” interesa al Municipio que autorice a la Cooperativa de Agua Potable de Pueblo General Belgrano y Otros Servicios Públicos Ltda. a concretar la obra de Agua Corriente en dicho sector.

Que dicha obra resulta necesaria, teniendo en cuenta que los componentes del agua podrían afectar la salud de la población.

Que la Ley Nro. 8100 de ampliación del Ejido de Gualaguaychú, el Sector correspondiente a dicha área, está comprendido en la jurisdicción de este Municipio.

Que de los informes recabados en las distintas oficinas técnicas Municipales en la actualidad, este Municipio no está en condiciones de prestar por sí misma el servicio requerido por la Comisión del Camino de la Costa, por lo que desde ese punto de vista, no existiría objeción para que el mismo sea prestado por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de Pueblo General Belgrano.

Que es viable la concreción de la obra desde el punto de vista legal, atento que la concesión del servicio público, sin el previo llamado a Licitación Pública, puede realizarse, en virtud de las siguientes razones: 1) La entidad prestadora del servicio sería una Sociedad Cooperativa; 2) que es la única prestadora de tal servicio en la zona ; 3) que esa Sociedad es la que sirve actualmente con eficiencia a Pueblo General Belgrano; 4) la calidad de las aguas es controlada en la actualidad por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, con resultados satisfactorios; 5) que el costo se verá disminuido con cualquier otro comparativo, atento la cercanía de la red de servicio. Dichos argumentos son completamente compatibles con lo estipulado en la Ley Nro. 3001, Art.15 que establece los casos en que no podrán obviarse el llamado a Licitación Pública.

ORDENANZA NRO. 10332/98.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-APRUEBASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en los Expedientes Nro. 2842/97, Caratulado : “Comisión Vecinal Amigos de la Costa s/ Agua Corriente - Pueblo General Belgrano” y Nro. 3548/97 caratulado: “ Comisión Vecinal Amigos de la Costa s/ Ref. Camino de la Costa s/ Obra Agua Corriente”.

ART.2.-OTORGUESE a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Ltda. de Pueblo General Belgrano, con domicilio en calle 30 de Noviembre y Colón, Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, la concesión de construcción y explotación de la red de agua potable para consumo humano, para los vecinos del Camino de la Costa, cuyos límites son:

Al Norte: Parque Unzué; Al Este: límite del Ejido de Gualeguaychú con Pueblo Belgrano, desde el Parque Unzué hasta la calle que nace en Almacén Fiorotto hacia el Sur, y por ésta y su proyección hacia el Río Gualeguaychú. Al Sur: Río Gualeguaychú. Al Oeste: Río Gualeguaychú, por el término de diez (10) años, a cuya conclusión, la obra sufrirá la reversión pasando la red construida, a propiedad exclusiva de la Municipalidad de Gualeguaychú, sin perjuicio de la prórroga contractual que oportunamente pueda celebrarse.

ART.3.-QUE la gestión de cobro a los usuarios, tanto sea por la obra como por la prestación de los servicios, estará a cargo de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de Pueblo General Belgrano, como concesionaria del servicio.

ART.4.-LA Municipalidad de Gualeguaychú, ejercerá su legítimo Poder de Policía a través del servicio de inspectores y/o cualquier otra técnica que considere necesario a ese fin, a efectos de controlar que las obras se ejecuten en un todo de acuerdo a las reglamentaciones de Obras Sanitarias, con amplio poder de control en la ejecución y recepción de los trabajos como asimismo respecto de la calidad del agua que se brinde.

ORDENANZA NRO. 10332/98

ART.5.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes, convendrá con la Dirección de Obras Sanitarias de Entre Ríos, los mecanismos de control a los fines de asegurar que los Servicios se presten en idénticas condiciones de calidad y precio a los que se prestan por la Cooperativa en la jurisdicción de la Junta de Gobierno de Pueblo General Belgrano. Esta facultad no significa que este Municipio resigne su poder fiscal.

ART.6.-EL convenio a realizar con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. de Pueblo General Belgrano, y este Municipio, se convendrá: traza del proyecto, tipo y calidad de materiales a usar, dimensiones de conductos y la obligatoriedad de abastecer como mínimo hasta ciento cincuenta (150) conexiones domiciliarias, sin perjuicio que puedan ser más, en función de la capacidad de las instalaciones y consumos medios registrados.

ART.7.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU,16 DE JULIO DE 1998.

JOSÉ INGOLD,PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ,SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE,CERTIFICO.